

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5574 / 120**

**Ascaso Montori, José**

**Riglos**

**1937 - 1939**

**Mal conservado**



120

Nº 13

Juzgado de Instrucción de Jaca

COMISION GENERAL ADMINISTRATIVA DE REPOSICION DE DOCUMENTOS ENTRADA Nº 9127 14 marzo 1937
--

Número 53

Año 1937

Expediente administrativo seguido  
conforme al D. L. 10 enero 1937  
contra el vecino de Puñón José Arcaso  
Montóni.

Excmo Señor Jefe de Justicia

Adquiere tenga el honor  
de recatarse a V. S. en  
virtud de los nacimientos  
de fecha que se pasan  
que la legalice y me  
sea remitida en la  
mayor brevedad posible  
Dios guarde a V. muchos  
años.

Segundo año trienal de  
de Sobremonte a 3 de Septiembre  
1937

El Jefe municipal

Comas Espuny

Excmo Señor Jefe de la Justicia  
Jaca

1888

353

En sesión dada  
el día de ayer, 9 de Septiembre, la  
Comisión  
acordó designar a V. S. para  
Juez Instructor del expedien-  
te administrativo incoado pa-  
ra declarar la responsabili-  
dad civil que deba exigirse a  
D. José Manuel Martínez  
vecino de Riglos  
conforme al D/L. de 10 de Ene-  
ro de 1937, rogándole que tan  
pronto termine sus actua-  
ciones, se digne remitirlas, con  
su informe reglamentario, a  
esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos  
años.

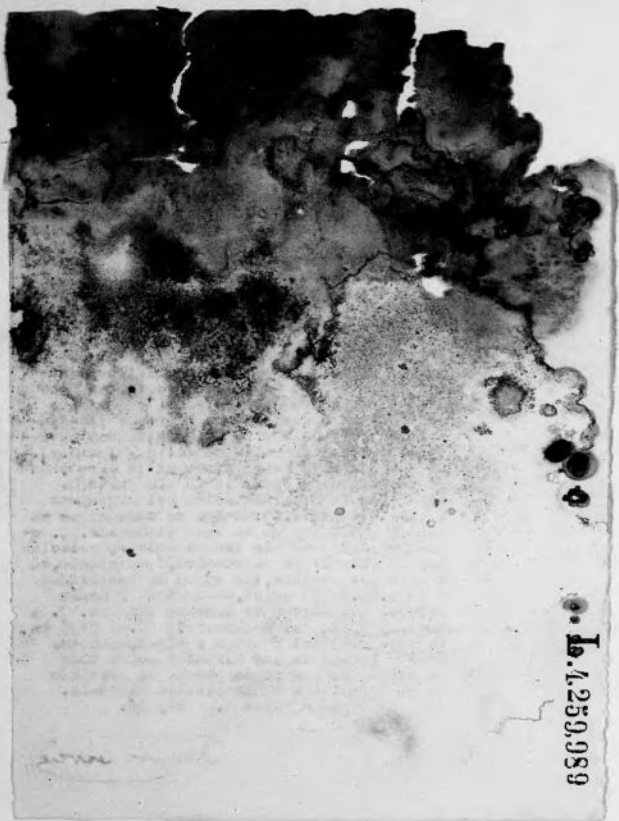
Huesca 6 de septiembre  
de 1937.

El Gobernador-Prezente.

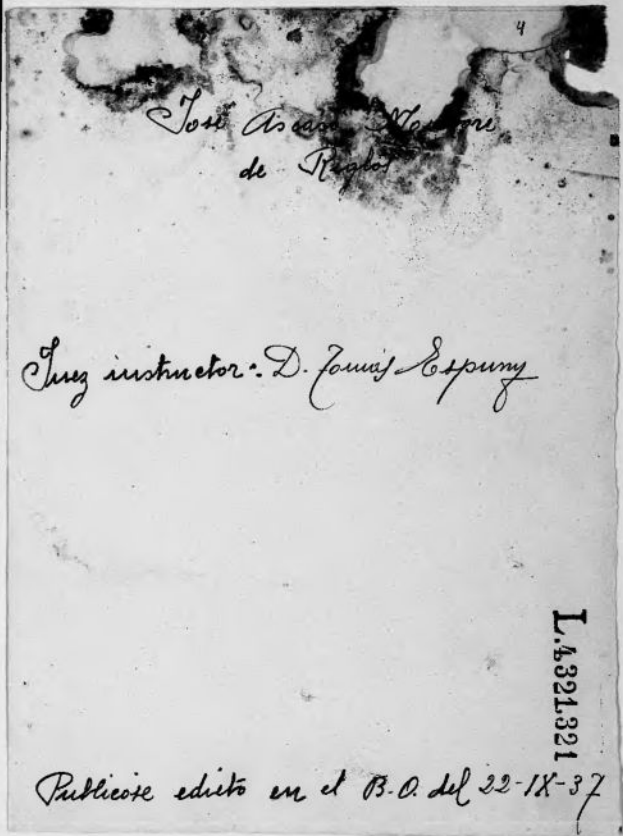
J. C. de M.

Sr. D. Comas Espuny





• In. 4.259.989



4  
José María Martínez  
de Regal

Juzg instructor: D. Juan Espuny

L.4321321

Publicose edito en el B.O. del 22-IX-37



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE HUESCA



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigirán a la imprenta de Aguirén

Un año . . . . . 24 pagostas

CALLE DE ZARAGOZA, NUM. 1. TELÉFONO 30.

Pago adelantado o de fiado sobre

## ADVERTENCIAS OFICIALES

Hayan bien oñidos en el Presupuesto o las aduociones, Carteras y servicios de Aduca, subidos a la Legación Peninsular, a la vista de los presupuestos, en el caso de no disponer de las cantidades.

(Caja de 10 Noviembre de 1937)

Los dispensaciones del Gobierno son obligatorias para los jefes de territorio de que se piden subvencionar en cita y desde esos días empiezan por los demás puntos de la tierra peninsular.

Encomendándose que las actas de la Junta y sus resoluciones sean en todo, cumplidos que se sea en el respectivo en el caso de celebrarse como provisional hasta el fin del periodo.

## ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y actas oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que se pide para el D. I. O. y demolicion legal, que sea expresamente de sus abonos al editor a razón de doscientos ochenta y cinco por línea.

2.º El editor será el encargado de cubrir a sus Abonnados y particulares a razón de 24 líneas anuales la suscripción a este periódico oficial.

En las subvenciones por la Administración al periódico en materia de aplicaciones o convenios, deberá existir escrito que acredite el pago de las sumas he segun disponen las Reales Órdenes de 8 Abril de 1881 y 9 Enero de 1902.

## Jelatura de Obras Públicas

DE HUESCA

CARRERITAS

Contrato de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 104 al 130 de la carretera de primer orden de Zaragoza a Francia

Adjudicada en 28 de Mayo de 1936

A los efectos del artículo 65 del Pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se previene a los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las obras de dicha contrata que en el plazo de treinta días deberán remitir a la Jelatura de Obras públicas de esta provincia, certificaciones en que se acredite si existen o no reclamaciones por daños y perjuicios, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo contra don Antonio Soler Subies, como contratista de las referidas obras.

Términos municipales a que se refiere este anuncio: Análogo y Yeste.

Lo que se publica en esta periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los citados términos municipales en cumplimiento de lo que dispone la Real orden expresada.

Huesca, 7 de Diciembre de 1937. El Ingeniero Jefe accidental, J. Garcia Merino.

## Contrata de las obras de acopios de piedras machacadas para construcción del firme incluido su empleo en carreteras, en los kilómetros 104 al 108,800 de la carretera de primer orden de Zaragoza a Francia

Adjudicada en 30 de Mayo de 1936

A los efectos del artículo 65 del Pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se previene a los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las obras de dicha contrata que en el plazo de treinta días deberán remitir a la Jelatura de Obras públicas de esta provincia, certificaciones en que se acredite si existen o no reclamaciones por daños y perjuicios, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo contra don Francisco Aguirre Sánchez, como contratista de las referidas obras.

Términos municipales a que se refiere este anuncio: Arrebó, Concheilo, Riglos y Marullo de Cillego.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los citados términos municipales en cumplimiento de lo que dispone la Real orden expresada.

Huesca, 7 de Diciembre de 1937. El Ingeniero Jefe accidental, J. Garcia Merino.

## Diputación provincial de Huesca

EDICTO

Por el presente se pone en conocimiento de todos aquellos que hayan prestado servicios o suministrado a la Diputación provincial o a los Establecimientos que de ella dependen, en el año en curso o en los cinco anteriores, y tengan pendientes de cobro, liquidación o reconocimiento sus créditos, que deban presentar en la Sección de Gastos de la Intervención, con los correspondientes recibos, los originales o copia de las facturas, para que, en su caso, pueden incluirse en la "Relación de Obligaciones pendientes de pago, al practicar la liquidación del presupuesto de 1937.

La presentación de dichos documentos podrá hacerse en los días y horas hábiles de oficina hasta el 31 del actual.

Huesca 16 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Pérez Calvo.

## Administración de Rentas Públicas

DE LA provincia de Huesca

CIRCULAR.—MINAS

Por la presente se recuerda a los concesionarios de Minas la obligación en que se hallan, sobre todo en las actuales circunstancias en que la España Nacional, necesita ingresos, para sus cuantiosos sagrados gastos, y que ninguno por costoso que sea, debemos escatimar sacrificio alguno para contribuir a la salvación de nuestra querida Patria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 20 de Diciembre de 1910 y Reglamento para su ejecución, de ingresar en el Tesoro el canon de superficie correspondiente a sus propie-

dades mineras hasta el día 31 del mes actual, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades correspondientes.

Huesca 16 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas, Manuel Valero.

## Administración de Justicia

DE LA provincia de Huesca

CIRCULAR.—MINAS

En virtud de lo acordado por el señor D. Tomás Espuny Gómez, instructor de los expedientes administrativos números 83, 84 y 85, se emplaza a los encausados en dichos expedientes José Azcano Montoli, Ramón Opta Coronas y Agustín Urtecho Monte, vecinos últimamente de Hilgós, para que en término de ocho días comparezcan en el Juzgado de instrucción de Jaca a alegar y probar lo que a su derecho convenga con relación a los repetidos expedientes.

Jaca 14 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando Paraja.

## Administración de Justicia

DE LA provincia de Huesca

CIRCULAR.—MINAS

En virtud de lo acordado por el señor D. Tomás Espuny Gómez, instructor de los expedientes administrativos números 83, 84 y 85, se emplaza a los encausados en dichos expedientes José Azcano Montoli, Ramón Opta Coronas y Agustín Urtecho Monte, vecinos últimamente de Hilgós, para que en término de ocho días comparezcan en el Juzgado de instrucción de Jaca a alegar y probar lo que a su derecho convenga con relación a los repetidos expedientes.

Jaca 14 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando Paraja.

## Administración de Justicia

DE LA provincia de Huesca

CIRCULAR.—MINAS

En virtud de lo acordado por el señor D. Tomás Espuny Gómez, instructor de los expedientes administrativos números 83, 84 y 85, se emplaza a los encausados en dichos expedientes José Azcano Montoli, Ramón Opta Coronas y Agustín Urtecho Monte, vecinos últimamente de Hilgós, para que en término de ocho días comparezcan en el Juzgado de instrucción de Jaca a alegar y probar lo que a su derecho convenga con relación a los repetidos expedientes.

Jaca 14 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando Paraja.

Imprenta Aguirén.—HUESCA

12

PROVINCIA JUZG. Jaca veinte diciembre mil novecientos treinta y siete.  
El SEÑOR JUEZ en su honor. E. Letán Oficial, únese al expediente de  
José Aceazo; y lívrales nota a los de Ramón Cole, Angel Cruzel y Ramón  
Martínez.

Lo mandó a firma S...: doy fe

Nota. Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe

Otra. En igual fecha para hacer constar que el día del estado de 18 de los co-  
rrentes publica la lista de emplazamientos del asunto; doy fe







NÚM 68

Dando cumplimiento a lo que me interesa en su respetado escrito de fecha 14 del actual; tengo el honor de informar a V.S. que el vecino de esta localidad JUAN ASCASO MONTORI (huido al campo rojo) perteneció al partido de IZQUIERDA REPUBLICANA, no desempeñó cargo alguno, en Entidad particular, Ayuntamiento ni partido político durante el mandato del Frente Popular, y como ciudadano y vecino se comportó bien y honradamente, no habiéndose significado en nada que pudiera haber repercutido en contra de la paz pública.

Su actuación ante el Glorioso Movimiento, si bien puede decirse no le satisfizo nada, permaneció sin hacer obstaculo ni alarde en sentido alguno sosteniendo una actitud pasiva y agazapado en espera de ver el giro de los acontecimientos, hasta el día que se pasó el campo enemigo con toda su familia, no habiendo dejado miembro alguno de la misma en la zona liberada ni familiar sirviendo en las filas del Ejército Nacional.

Dios guie a V.S. muchos años  
Ricos 22 septiembre de 1.937

El Año Triunfal  
El Alcalde-Presidente, *apdo*

*Emilio González*



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido.

J A C A

ACTOR DE  
REDUCCION

1 2

X

215

DILIG. Para hacer constar que el mismo ha sido el  
noticiado de los hechos que se le refieren en la  
de vigilancia en el caso de los señores [illegible]  
por haberse comunicado con el [illegible] por  
teléfono, según se refiere en el [illegible]  
de la [illegible] de [illegible] [illegible]  
[illegible].

R. [illegible]

PROVIDENCIA. Se le [illegible] [illegible]  
en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y  
siste.

El [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]  
oficio a [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]  
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]  
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]  
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Ramiro Garcia

Garcia

LINEA DE JACA

Cumpliendo lo ordenado por la  
respetable autoridad en su des-  
crito de fecha 14 de septiembre  
próximo pasado, tengo el honor  
de participar a V.S. que el vesti-  
do de Bigles JOSE ASCASO MONTO-  
RI, según los informes adscritos,  
pertenece al partido de la  
querida republicana, no ha desempe-  
ñado cargo alguno en la direc-  
tiva del partido, entidades par-  
ticulares ni Ayuntamiento, según  
el mandato del "Frente Popu-  
lar" como ciudadano y vecino se  
comportó bien y honradamente, no  
habiendo significado en nada  
que pudiera haber repercutido  
en contra de la paz pública.

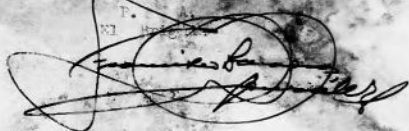
Su actuación ante el glorioso  
Movimiento Nacional, si bien pue-  
de decirse no le satisfizo en  
cada, permaneció en una actitud  
pasiva y agazapado sin duda es-  
perando el rumbo de los aconte-  
cimientos, hasta el día en que  
en unión de toda su familia se  
pasó al campo enemigo, sin que  
dejará en esta zona o sirviendo  
en las filas del Ejército Nacio-  
nal y sus Milicias, familiar al-  
guno.

Dios-----



— gada a V.S. muchos años.  
Jaja de octubre de 1937.  
II Año Triunfal  
En la fe de la línea

P.  
Nº 53



Señor Juez de Instrucción del Partido de

1937

PRIM. DE *Ascaso*  
SEÑALADO *Ascaso*  
LINEA DE

Nº. 53 José Ascaso  
Montori, de Riglos

Cumplimentando su respetable escrito de fecha 25 de Septiembre último, tengo el honor de participar a V. S. que según los informes adquiridos, JOSE ASCASO MONTORI, de Riglos, a quien se le sigue expediente administrativo conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, era de ideología política izquierdista y afiliado al partido Unión Republicana, no desempeñando cargo alguno dentro del mismo, en su vida ciudadana se comportó bien y observó buena conducta, tanto pública como privada, no interviniendo en ningún acto político ni en otros que pudieran perturbar la tranquilidad pública.

Al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional, observó una actitud pasiva, sin duda esperando el rumbo que tomara el Movimiento, optando después por huir al campo enemigo en unión de su esposa e hijos, no habiendo quedado ninguno sirviendo en las filas del Ejército o Milicia Nacional.

Dios

5. de  
17 de octubre  
El Jefe de la

*[Handwritten signature]*

Señor Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Partido

J A C A

... de los 3  
... con fecha  
... la instrucción de esta  
... diligencias perennarias contra  
... el Jefe de  
... de los Jueces  
... la instrucción de esta  
... diligencias perennarias contra  
... el Jefe de

... de la norma 38  
de la Sección 1ª  
... embargo de  
los bienes que  
... y conforme  
a las normas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y  
disposiciones complementarias, sin perjuicio de la prosecución de  
las diligencias que se hallan en trámite.

SE DECRETA EL EMARGO de los bienes de JOSE ASCASO MONTORI  
de Rigles, en cuantía ilimitada y según los trámites del Título IX del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y las disposiciones del D.-L. 10 enero 1937 y Ordenes de igual fecha y 19 de febrero siguiente.

Férrese sobre éste particular pieza sepahada, que será encabezada con un testimonio de esta resolución.

Oficiese a la Guardia Civil pidiendo relación de los bienes que posea en territorio liberado.

Solicítase del Ayuntamiento de su residencia la certificación que resulte del amillareamiento.

Librese mandamiento al Sr Registrador de la Propiedad de Jaca para que expida certificación de los bienes inscritos a su nombre o sobre los que tenga algún Jerecho.

Oficiese a los Directores de los Bancos de esta Plaza para que participen si el encartado tiene en ellos algún depósito de fondos, valores o efectos.

Oficiese a los mismo fines al Administrador de la Cja Postal de Ahorros de Jaca.

El Sr Don Tomás Espury Gomez, Juez Instructor de este expediente lo mandó y firmó por ante mí el Secretario que doy f.º e.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Cumplida el día 20 de octubre de 1937.

PROVIDENCIA JUEZ) JACA a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y siete.  
SR ESPUNY GOMEZ) Recuérdese al interior de JACA el cumplimiento de la orden de  
20 de octubre última, con apremio, para que se presente al Jefe de  
la Guardia Civil y unese a la pieza de embargo para su cumplimiento.  
Lo mandó y firma S. P., doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Cumplida el mismo día, doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ) JACA cuatro diciembre mil novecientos treinta y siete.  
SR ESPUNY GOMEZ) Recuérdese nuevamente al Sr. Juez Municipal de Riglos  
el pronto cumplimiento de la orden de 20 de octubre apercibiéndole de  
que se instruirá el oportuno expediente por desobediencia sino se reci-  
be dicha orden cumplimentada en término de 72 horas.  
Lo mandó y firma S. P., doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe

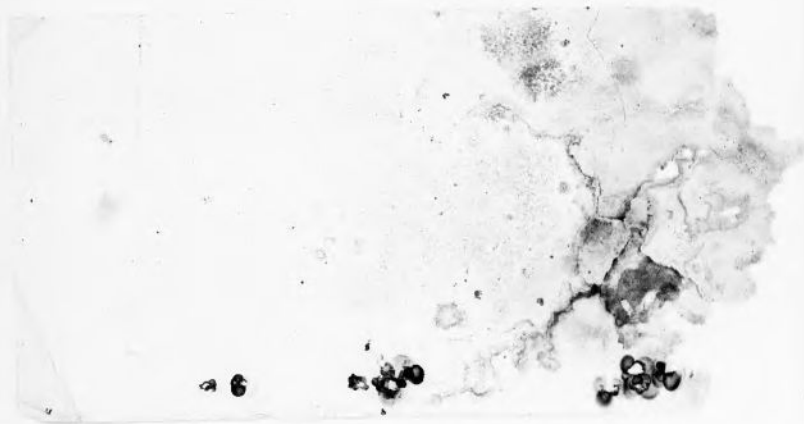
*[Handwritten signature]*

Diligencia uno y dos.

10

Señalada la relación inventario de los  
bienes que se hallan en este lugar para llevarla  
a cabo, se le ordena en providencia de  
este Jefe de Policía Municipal.  
Lo mandó y firma S. P., doy fe.







*P. 207*

Valioso y de gran utilidad  
 para el conocimiento de los  
 de la historia de...  
 de la...  
 de la...  
 de la...  
 de la...



*José Artale*

Por su...  
 de...  
 de...

de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...



... como quiera que dicho...  
... de este distrito sus ombres al...  
... ha sido procesado...

... como quiera que dicho...  
... de este distrito sus ombres al...  
... ha sido procesado...

Hoy en el tanto las y...  
... de este distrito sus ombres al...  
... ha sido procesado...

... como quiera que dicho...  
... de este distrito sus ombres al...  
... ha sido procesado...



... como quiera que dicho...  
... de este distrito sus ombres al...  
... ha sido procesado...



... como quiera que dicho...  
... de este distrito sus ombres al...  
... ha sido procesado...

... como quiera que dicho...  
... de este distrito sus ombres al...  
... ha sido procesado...

... como quiera que dicho...  
... de este distrito sus ombres al...  
... ha sido procesado...



DILIG. Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe

PROVIDENCIA Jueza catorce de diciembre mil novecientos  
SR ESPUNY GOMEZ treinta y siete.

Emplácese al encartado siguiente pedidas que se inserta-  
rán en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia  
para que en término de ocho días comparezca en este Juzga-  
do a alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Lo mandó y firma S. Sra., doy fe

DILIG. Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe

13  
PROVIDENCIA JUEZ) Jaca veintisiete Diciembre mil novecientos  
SR ESPUNY GOMEZ treinta y siete.

Remítase los autos a la Comisión Provincial de Incautación  
previa una relación resumen de bienes embargados que será hecha  
el que provea.

Lo mandó y firma S. Sr., doy fe

RESUMEN DE ACTUACIONES

Excmo. Sr.

El Instructor que suscribe estima que se han aportado al expedien-  
te elementos de juicio bastantes para que esa Comisión Provincial y la  
Autoridad Militar competente puedan determinar el alcance de la res-  
ponsabilidad civil contraída por el encartado.

Aparecen en autos informes de la Alcaldía de Riglos (fz.5), Jefa-  
tura de Línea de la Guardia Civil de Jaca (fz. 6); y de Ayerbe (fz.7),  
según los cuales José Ascasó Montori, de filiación izquierdista y bue-  
na conducta privada hizo ostensible su oposición al Alzamiento Patrió-  
tico huyendo de la Zona Nacional y pasando al campo enemigo.

Estos antecedentes motivaron la resolución de 15 de octubre (fz8)  
decretando el embargo de los bienes del presunto responsable cuyo trá-  
mite consta en la pieza correspondiente.

Llamado en forma oficial el sometido a estas actuaciones (fz.12)  
no ha comparecido; en cambio, han depuesto dos convecinos moralmente sol-  
ventes quienes no disvirtuaron los cargos existentes contra aquél.

De los informes antes aludidos resulta que el encartado no dejó  
en Zona Liberada familiar alguno que se hallara a su cargo.

Jaca 27 diciembre 1937 - II Año Triunfal

EL INSTRUCTOR

En virtud de las de Real cédula de  
1807 se ha acordado a la Superioridad de  
Osma

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACIÓN DE BIENES  
HUESCA

**SALIDA**  
n.º 89

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACIÓN DE BIENES  
HUESCA

EXCMO. SR.:

Emito a V. E. el expediente  
de responsabilidad administra-  
tiva contra D. José Acaso Mon-  
toya, vecino de Riegos - - -  
proponiendo que le sea impuesta  
la multa de DOS MIL SEISCIENTAS  
pesetas. (2.630) TREINTA

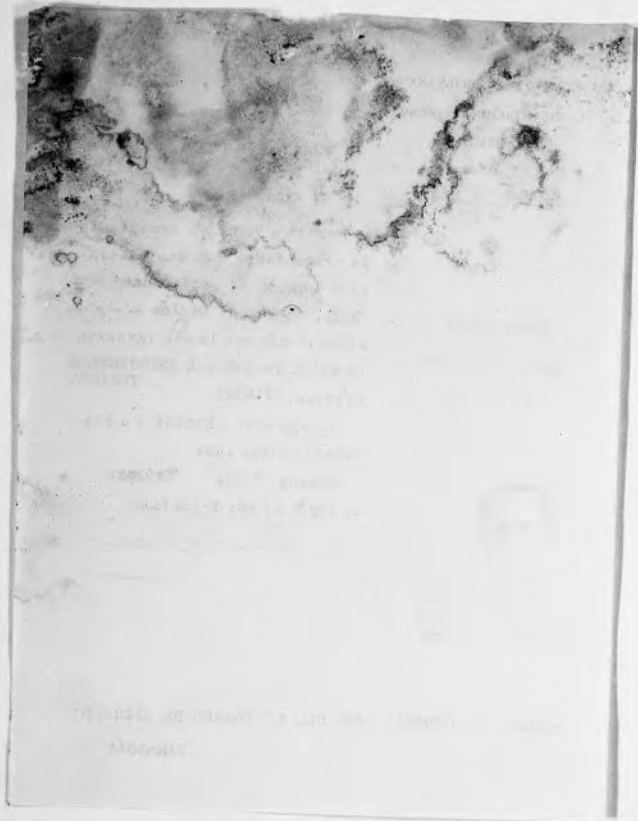
Dios guarde a España y a vue-  
sencia muchos años.

Huesca 19 de febrero  
de 1932. II Año Triunfal



*Eulalia*

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL 5.º CUERPO DE EJÉRCITO.  
ZARAGOZA



COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 120

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Riglos D. José Ascaso Montori conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades politico-sociales y que fué militante en el partido del Frente Popular, que huyó al campo enemigo posterioridad a la iniciación del glorioso Movimiento Nacional - - - - -

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Ascaso Montori (José) le sea impuesta la multa de Ptas. DOS MIL SEISCIENTAS TREINTA (2.630) - - - como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 19 de febrero de 1938. II Año Trienal.

El Presidente,

P. Morales

COMISION PROVINCIAL

INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

El Vocal Abogado del Estado,

C.M. Retortillo

El Vocal Magistrado,

No asistió

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA

COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

16  
EXPEDIENTE

Excmo. Sr.

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de R. g. l. o. s. D. José Ascaso Montorri conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué militante en el partido del Frente Popular, que huyó al campo enemigo oca posterioridad a la iniciación del glorioso Movimiento Nacional

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Ascaso Montorri (José) le sea impuesta la multa de Ptas. DOS MIL SEISCIENTAS TREINTA (2.630) - - - como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 19 de febrero de 1938. II Año Triunfal.

El Presidente,

P. Morales

COMISION PROVINCIAL

DE  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

El Vocal Abogado del Estado,

C. M. Retortillo

El Vocal Magistrado,

No asistió

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA

Febrero 1938 - Año Triunfal

Señor Comandante al Señor Auditor  
de Guerra de este Cuartel de Ejército  
para que informe



POR DELEGACION  
del AUDITOR DE GUERRA

*[Handwritten signature]*

AUENTOR  
24 FEB. 1938  
ENTRADA

7688

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a la luz del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año 1937, O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que a justicia correspondiera en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a José Asensio Montaña en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 106 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin que se inculpe al que se citó legítimamente, suponiéndosele unido a las zonas rojas.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca, emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho José Asensio en la cuantía de dos mil novecientos treinta pesetas, por haber sido que fué militante en el Frente Popular, muy al campo enemigo con posterioridad a la iniciación del movimiento.

*[Large handwritten mark]*

El auditor general de Hacienda en el aspecto que constituye su competencia y que estima a mal que es el único que ha de ser objeto de la resolución V.E., o sea el del de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y por esta razón y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se consuma el evento que es la declaración hecha al Ministerio Fiscal de José Ascaso Montori, de conformidad con dicha Comisión opina el auditor puede declarar en esta especie de la responsabilidad civil del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de la Orden de 10 de Enero de 1934 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de mil seiscientos treinta y dos los bienes propios del Sr. D. José Ascaso Montori.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la reducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que en ella se, al presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se proceda al embargo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

7

Vale en obediencia a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Marzo de 1934. II.º AÑO TRIUNFAL.

El Secretario.

P.º

*Francisco J. Castellanos*

Zaragoza 3 de Marzo de 1.938.4 II AÑO TRIUNFAL.



*Museuendy*

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES  
HUESCA  
ENTRADA  
n.º 13

18


COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES  
**HUESCA SALIDA**  
109

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, remite a V.E. el expediente de responsabilidad contra el inculcado que se agrega al margen, para que esa Comisión de su propia presidencia resuelva lo procedente.

Dios guarde a España y a V.E. muchos años.

Huesca, 10 de marzo de 1938.  
El Año Triunfal

COMISIÓN PROVINCIAL *[Signature]*  
INCAUTACIÓN DE BIENES  
HUESCA



Saludo  
a Franco  
HARRICA ESPAÑA!

ENCARGO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE BIENES INCARCADOS POR EL ESTADO.  
BURGOS.





COMISION PROVINCIAL  
DE  
**INCAUTACION DE BIENES**  
**HUESCA**

19  
Expediente 120.

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de **Riglos**

**D. José Ascaso Montori**

como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil del Movimiento Nacional de **José Ascaso Montori**, de nombrado con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTAS TREINTA PESETAS** de los bienes propios del nombrado **José Ascaso Montori**."

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:


"De conformidad con el anterior dictamen vueiva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.—Por Delegación.—El Auditor de Guerra.—Firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a **treinta y uno de marzo** de mil novecientos treinta y **ocho** Segundo Año Trienal.

V.º B.º  
El Gobernador Presidente

  
F. Morales

El Abogado del Estado Secretario,

  
C. M. Retortillo

COMISION PROVINCIAL  
de  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

La Comisión provincial de incautación de Bienes de Huesca, Sr. Cirilo Martín Retortillo, Abogado del Estado, Secretario.

CERTIFICADO: Que en el expediente de recuperación de Bienes Incautados, iniciado contra el vecino de Huesca Sr. D. José Antonio Martínez, como compareciente en el Decreto núm. 109, por el que se declaró la línea ferroviaria Nacional, Línea Huesca-Barcelona, Línea de Guerra del Sr. Carlos de Elorza por el Decreto de 1937, etc. etc.


El Abogado del Estado no tiene en el expediente de recuperación de Bienes Incautados, iniciado contra el vecino de Huesca Sr. D. José Antonio Martínez, como compareciente en el Decreto núm. 109, por el que se declaró la línea ferroviaria Nacional, Línea Huesca-Barcelona, Línea de Guerra del Sr. Carlos de Elorza por el Decreto de 1937, etc. etc.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto de 1937, etc. etc.

Y para que se ponga a la disposición de los interesados, etc. etc.

20

*Don expresidente*  
*Carriz*



*Huesca*  
*vecho*  
*cup*

Excmo. Sr.  
Tengo el honor de participar a V.E. que en providencia de hoy dictada en la pieza de embargo de Bienes del expediente seguido conforme al R.L. de 10 de enero de 1937 contra el vecino de Huesca Sr. JOSE ANTONIO MARTINEZ, he acordado la adjudicación definitiva al Estado, como parte de pago de la total responsabilidad civil fijada a dicho encartado, de las DOS MIL CUARENTA Y TRES pesetas con V INTE centimos, precio obtenido en la venta de los ganados del mismo, a que se refiere el resguardo de la Caja de Depósitos de Huesca expedido en 15 de septiembre último y 36 de registro; rogándole acuse de recibo del presente a efectos de constancia en dicha pieza.

Dios guarde a V.E. muchos años  
Hace 30 de agosto de 1938.  
III Año Triunfal.

*Josm Carriz*

EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE

H U E S C A





21

EXCMO SR

Tengo el honor de referirme a lo que en el día de la fecha se me comunicó sin efecto la tercera subasta de los bienes embargados al Sr. Jacinto de Riglos José Ascaso Montori en expediente contra él secuido conforme al D.-L. 10 enero 1937.

Dios guarde a V.E. muchos años

JACA 11 enero 1939.

III Año Triunfal.

*Juan de M. Moreno*

EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE  
INCAUTACIÓN DE BIENES DE

HUESCA.

L. 6253

Diligencia por el Sr. J. J. ...  
Expediente N.º ...  
... de ... y ...

*San Agustín*

22

Acuérdo.- En agosto veintinueve de octubre de mil novecientos veinti  
ta y nueve. Año de ...

E.S.  
D. Santandreu  
Martín  
Ferrando

Hágase copia del ... recabido en este expediente  
con carta orden al Jefe Municipal de *Rivilla* ...  
el fin de que, con cargo de la misma sea certificada en  
forma legal al ... *José Antonio Mantecón*

a quien a la vez requerirá para que en el plazo  
de veinte días haga efectiva la sanción económica que le  
ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garan  
tías que expresa el art.º 14 de la Ley de 9 de febrero de  
este año, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo  
dentro del termino que en él se establece; y dirijase carta  
Orden al Jefe Instructor de Jaca para que devuelva terminada  
la pieza de embargo de dicho encartado que se le ordono firme

Lo acordaron los Sres. del margen y firma el Sr. Pre  
sidente de ...  
M/ ...

*J. Santandreu*

*José M.º San Agustín*

Diligencia.- En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado  
certifico.

*[Signature]*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Registro N.º

Zaragoza 23 de Octubre de 1939. - Año de la Victoria.

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juez Municipal de

*Angela*  
**TEXTO:** Remito a Vd. la adjunta copia del acuerdo  
rescrito en el expediente número *13* seguido  
contra *José Lucas Martínez*  
con el fin de que, con entrega de la misma, sea  
notificada en forma legal al referido encartado  
a quien a la vez requerirá para que en el plazo  
de veinte días haga efectiva la sanción económica  
que le ha sido impuesta e formule la solicitud  
y ofrezca las garantías que expresa el artº 14  
de la Ley de 9 de febrero de 1929, en cuyo caso  
cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del  
término que en el se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico  
a Vd. para su cumplimiento y devolución con las





PROVIDENCIA. Cumplase lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de la Victoria, en su virtud, se mandó al Sr. Miguel Carrazal, Teniente Coronel, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas en Zaragoza, devuélvase al sitio de procedencia por el conducto recibido, así lo mandó el Sr. Juez Municipal de la Victoria, en Rígles a nueve de Noviembre de mil noventa y nueve, Añe de la Victoria.



El Juez Municipal.

*Miguel Carrazal*

Secretario.

*Humberto...*

PROVIDENCIA. En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de la Victoria, se mandó al Sr. Miguel Carrazal, Teniente Coronel, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas en Zaragoza, devuélvase al sitio de procedencia por el conducto recibido, así lo mandó el Sr. Juez Municipal de la Victoria, en Rígles a nueve de Noviembre de mil noventa y nueve, Añe de la Victoria.

El Alguacil.

*Candido...*

El Secretario.

*Humberto...*

COMPARECENCIA. Siendo las diez horas del día de hoy, once de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Añe de la Victoria, comparece ante este Juzgado en su sala Audiencia, el vecino de este distrito José Ascaso Montori de no años de edad, al que después de hacer entrega de su cédula de citación, el Sr. Juez municipal, hizo entrega de la comunicación recibida en este juzgado, procedente del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas en Zaragoza, y al propio tiempo requiríale para que en el plazo señalado de veinte días, diese cumplimiento a cuanto en el escrito que se hace cargo se le ordena. Enterado y conforme el compareciente, firma con el Sr. Juez de que certifique.



El Juez Municipal.

*Miguel Carrazal*

El Compareciente.

Por no saber su huella digital.

El Secretario.  
*Humberto...*

PROVIDENCIA. Rígles 11 de Noviembre de 1939, Añe de la Victoria. Cumplido en todas sus partes lo ordenado por el Excmo. Sr. Teniente Coronel, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas en Zaragoza, devuélvase al sitio de procedencia por el conducto recibido. Así lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal de que certifique.



El Juez Municipal.

*Miguel Carrazal*

El Secretario.

*Humberto...*





Ilustre Señor:

Cumpliendo lo interesado por V.S. en un respetable telegrama postal n.º 792 de 28 del actual, adjunto tengo el honor de remitirle las diligencias de ejecución de la sanción impuesta en el expediente tramitado por la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca contra JOSE ASCASO MONTORI, de Riglos (Huesca).

Dios guarde a V.S. muchos años.

Jaca 30 de Octubre de 1.939.

Año de la Victoria.

El Juez de 1ª Instancia interino,

*Juan Coriño*

ILUSTRE SEÑOR TENIENTE CORONEL-PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

TARAGOZA . . .



EXCMO. SR.

JOSE ASCASO MONTORI, de 56 años de edad, natural y vecino de Rícoles, en la provincia de Huesca, de profesión labrador, con el cargo de subalternidad en la subordinación expone:

que por el Juzgado Municipal de Rícoles mi residencia, me notificado el fallo que ese Tribunal de su última presidencia, ha dictado en el expediente seguido contra el recurrente y por el que se me condena a la multa de Dos mil setecientos treinta pesetas, por mi actuación en el movimiento revolucionario nacional y por haber huido a la zona roja.

El recurrente, haciendo honor a la voluntad de exponer ante V. E. tratando de justificar el que los cargos que se le hacen no se ajustan a la realidad, que con anterioridad al Glorioso Movimiento Salvador de España, jamás se mezcló en nada que a política se refiriera, ya que en su vida nunca perteneció a partido político alguno y su conducta crece haber sido buena siempre, y que mereció la general estimación de todos sus convecinos y de cuantos le conocieron y trataron; que no se preocupó de otra cosa que no fuera su familia y obligaciones que cumplir en su profesión de labrador, por lo que de siempre esta, se redujo a la vida familiar y al trabajo en el campo; la veracidad de esto y de que mi conducta en todos los aspectos fué intachable, lo justificarían las Autoridades del pueblo de mi residencia y cuantos me conocen; solo la inexcusable acción de un hijo de pasarse a la zona roja, que nadie antes que el recurrente la condenó con el calificativo que se merece, oernió sobre el que suscribe y su pobre familia, la gran desgracia que supone el haber sido separado con toda su familia a marchar a la zona roja, perder su humilde patrimonio fruto de su trabajo y travels de toda su vida y toda vía más por ser lo que más lamenta y siente, el que haya tenido que pasar como extranjero a su siempre querida España, confundido aproximadamente dos años entre los malos españoles, culpables de tantas amarguras por todos sufridas.

Al Glorioso Movimiento Salvador de España, Excmo. Sr. en Rícoles, pueblo de mi residencia, nadie con mayor entusiasmo y ya en sus primeros momentos se adhirió al Glorioso Alzamiento Salvador de España, mi modesta pero leal colaboración estuvo siempre a contribución de tan Gloriosa Causa; cuantos servicios se me encomendaron los presté con toda mi buena voluntad y aunque sea inmediata, hasta mi obligada marcha con toda mi familia a la zona roja, (15 de Mayo 1937) se me consideraba en el pueblo de mi residencia, como de los vecinos más laboriosos y honrados de la localidad.

Lo expuesto, Excmo. Sr. es la verdad y por lo tanto cuanto al recurrente se le acumula de su hostilidad al Glorioso Movimiento, y de haber huido de la zona roja voluntariamente, no puede ser fruto mas que de una equivocada información y por esto y previos los informes que crea convenientes, se por lo que;

... una ocupación de su... de su...  
... sufrida entre la...  
... en...  
... de su...  
... fin...  
... de su...  
... De mi...  
... todo...  
... para...  
... de su...  
... familia...  
... para...  
... V.E. tan...  
... la...  
... para...  
... el...  
... tanto...  
... la multa...  
... el pago...  
... a satisfacer.

Gracia que el recurrente no duda llegar a alcanzar del mandante y recto proceder de V.E. toda vida a Dios pido le sea guardada por muchos años para bien de España.

Hiclos a 12 de noviembre de 1840  
Año de la Victoria.

JOSE ASCASO, por no...  
estampa su huella de...

... al...  
... en este...  
... las diligencias...  
... el término...  
... la sanción...  
... de...  
... treinta y nueve.

San Agustín

Acuerdo de Zaragoza de... de mil...  
... treinta y nueve.

S. P.  
9º Santandreu  
Martín  
Fernando

Las anteriores diligencias...  
... No ha lugar a lo...  
... solicitada por el encartado, José Añaso Montori,  
... de la competencia de este Tribunal; y  
... habiendo transcurrido el término...  
... el encartado se haya satisfecho la sanción im-  
... puesta, remitarse la pieza de embargo, con testi-  
... monio de la resolución recaída al Juez Civil  
... Especial, a fin de que la haga efectiva en armo-  
... nio con lo dispuesto en el párrafo 2º del arti-  
... culo 59 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febre-  
... ro de este año.

Lo acordaron los Voc. del margen y rubrica  
el P. Presidente, de que certifico.

J

José M.º San Agustín

... fecha se remite el testimonio  
... Juzgado Civil Especial  
... de diciembre ...  
... la Pactoria

*San Agustín*

*Referencia: - Case esta fecha se remite juicio  
al R. P. P. Huesca uno de Huesca  
de mil novecientos cuarenta y  
tres. Testifico*

*[Signature]*

¡VIVA FRANCO!

28

¡ARRIBA ESPAÑA!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
0060, 38

N.º 361

N.ºm. del Anterior 120  
N.ºm. del Juzgado 484

CONTRA  
Jose Asensio Montori  
vecino de

Riclos  
cantidad  
2,630 pesetas

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar  
a V. I. recibo de la pieza  
separada de embargo dima-  
nante del expediente de las  
referencias del margen.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Zaragoza a 26 Enero de 1940

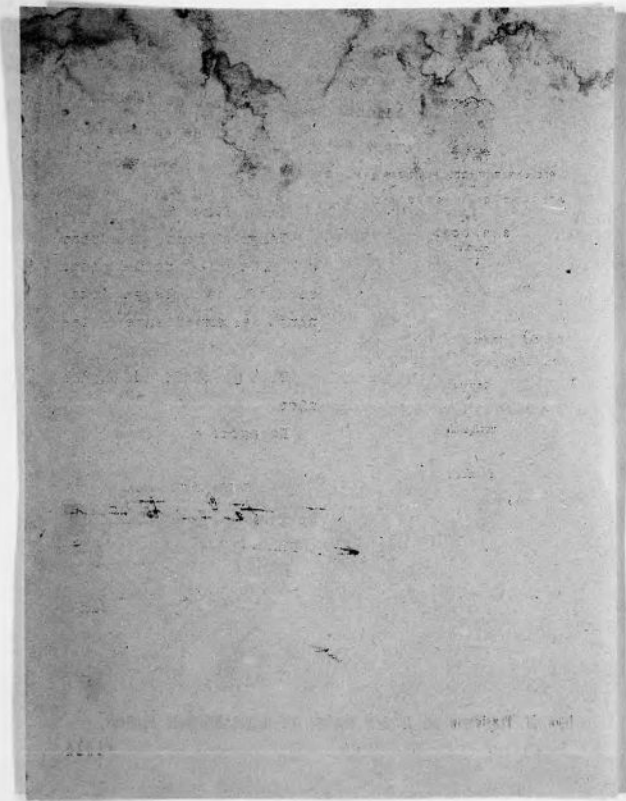
El Juez Civil Especial,

*[Signature]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA.





**REGISTRO CENTRAL DE RESPONSABLES POLITICOS**

RECEBIDA  
Recibida en el Registro Central de Responsables Políticos de José A. B. Montori

**ENTRADA**  
C.I. de Bienes n° 120 Audiencia de

23 MAR 1943  
El Jefe del Registro

Registro Central Responsables  
**POLITICOS**

*[Handwritten signature]*

